

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 7 de junio de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería (antiguo Mixto núm. Diez), dimanante de autos núm. 186/2011.*

NIG: 0401342C20110002293.

Procedimiento: Familia. Modificación medidas supuesto contencioso 186/2011. Negociado: MM.

De: Marcelo Santos Fernández.

Procuradora: Sra. M.<sup>a</sup> Dolores Martínez Leiva.

Contra: Josefa Alarcón Alonso.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Modificación medidas supuesto contencioso 186/2011 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería (antiguo Mixto núm. Diez) a instancia de Marcelo Santos Fernández contra Josefa Alarcón Alonso sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 483/2012

En Almería, a 28 de mayo dos mil doce.

Vistos por doña Clara Eugenia Hernández Valverde, Magistrada-Juez titular de Adscripción Territorial de Almería adscrita al Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Almería, los presentes autos de juicio de Modificación de Medidas, registrados con el num. 186/11, promovidos a instancia de don Marcelo Santos Fernández, representado por la Procuradora Sra. Martínez Leiva y asistido por la Letrada Sra. Hernández Fontán, en sustitución del Letrado Sr. Ferré Martínez, contra doña Josefa Alarcón Alonso, declarada en situación de rebeldía procesal.

### F A L L O

Que, estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Martínez Leiva, en nombre y representación de don Marcelo Santos Fernández contra doña Josefa Alarcón Alonso, acuerdo la modificación de la Sentencia de separación de fecha 2 de junio de 2005, derivada del procedimiento núm. 1440/2004, en el sentido de reducir la pensión de alimentos que don Marcelo Santos Fernández debe abonar en concepto de alimentos de su hija a la cantidad de cien euros mensuales (100 €), que deberán ingresarse en la cuenta corriente en que lo venía haciendo, siendo actualizable este importe conforme a las variaciones que experimente el IPC que publique el INE u organismo que le sustituya.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas.

Molifíquese la presente resolución a las partes cumpliendo lo prevenido en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, haciéndoles saber que contra esta resolución podrán interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería en el plazo de veinte días desde su notificación. Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. ..., de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la Disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Josefa Alarcón Alonso, extiendo y firmo la presente en Almería a siete de junio de dos mil doce.- El/La Secretario.